



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 20 de enero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **07/97**; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **20-01-97**;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. **07/97**, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha **09-01-1997**, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. **93**

PJ



NORBERTO A. RECOGNITI  
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar el artículo 2º de la Ordenanza Municipal nº 507/95 a los requerimientos técnicos y prácticos del presente, de mayor exigencia y calidad;

El proyecto en tal sentido elevado por el Departamento Ejecutivo a esos efectos;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º SUSTITÚYASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal nº 507/95 " El transporte de guano deberá realizarse en vehículos, camiones y/o acoplados, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos;

a) Poseer caja contenedora de base hermética que en modo alguno no permita la filtración de líquidos y/o semisolidos.-

b) La altura de carga no podrá sobrepasar la reglamentaria de las barandas laterales, anterior y posterior.-

c) La caja contenedora deberá permanecer, desde la salida del lugar de carga y durante todo el traslado, totalmente cubierto con lona, nylon, pvc, y/o similar.-

d).- La parte superior de la superficie del guano, finalizado el proceso de la carga, deberá ser espolvoreada con cal viva y/o pulverizada con pintura tóxica y/o bactericida y/o cualquier otro producto idóneo reconocido para evitar y convadir a la vez, el mantenimiento, desarrollo y/o proliferación de huevos, larvas, ninfas y moscas".-----

ARTICULO 2º: El D.E. tomara los recaudos necesarios para controlar----- debidamente el cumplimiento de la presente ordenanza.

ORDENANZA Nº 7

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .-----

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante